Resolución Directoral N° 104 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 067-2024-DIRESA/HR"MAMLL"DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, sobre propuesta para incorporar Jefe del Servicio Funcional de Enfermería en Nefrología al Lic. Enf. HILARIO ALVAREZ, Franklin Silvino, Opinión Técnica Vinculante Nº 01-2021-PCM-SGP/SSAP, Memorando N° 038, 043 y 051-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 067-2024-DIRESA/HR"MAMLL"DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, la Jefa del Departamento de Enfermería propone encargar Jefe del Servicio Funcional de Enfermería en Nefrología al Lic. Enf. HILARIO ALVAREZ, Franklin Silvino, mientras se defina la estructura organizativa de los Hospitales por parte del Ministerio de Salud;

Que, el Lic. Enf. HILARIO ALVAREZ, Franklin Silvino, tiene la condición de personal CAS a plazo indeterminado a partir del 10 de marzo del 2021 (Adenda Nº 01-2022 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 21-2020-HR"MAMLL"A-OA-UP);

Que, el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden estar sujetos a las siguientes acciones de desplazamiento: designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicios.

Resolución Directoral N° 104 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, estamos ante un supuesto de encargo de funciones cuando simultáneamente a las labores propias de su puesto, el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones en adición a las actividades propias del puesto originario; por ausencia del titular de la plaza;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA ENCARGATURA, con eficacia anticipada al 08 de febrero del 2024 al personal CAS – **Lic. Enf. HILARIO ALVAREZ, Franklin Silvino,** las funciones de Jefe del Servicio Funcional de Enfermería en NEFROLOGIA del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente encargatura es adicional a las funciones establecidas en su contrato por la modalidad CAS; en consecuencia no modifica ni varia el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS.

Resolución Directoral N° 104 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el servidor citado en el artículo primero de la presente resolución deberán efectuar la recepción formal del cargo en observancia de lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, Departamento de Enfermería, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
LAPP/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección